



RADICACIÓN: 08001405301520210016800

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: CECILIA DEL SOCORRO HERAZO DE ORTIZ, ROSA MARÍA
HERAZO DE DÍAZ, IRMA ISABEL HERAZO VASQUEZ, JOSE RAFAEL HERAZO
VASQUEZ Y TERESA DE JESUS HERAZO DE AVILA

CAUSANTE: PRÓSPERO JOSÉ HERAZO ASCENCIO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su Despacho el expediente digital del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante de manera oportuna interpuso recurso de apelación contra el auto del 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de febrero de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO CATORCE (14)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente el apoderado de los demandantes, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el 10 de septiembre de 2021, interpuso recurso de apelación contra el auto proferido el 6 de septiembre de 2021 por este Juzgado, mediante el cual se rechazó la demanda al no haberse subsanado en debida forma, conforme los defectos señalados en auto de inadmisión.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el auto que rechaza la demanda se encuentra enlistado en las providencias susceptibles de apelación contenidas en el artículo 321 del C.G.P., se concederá en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por el apoderado de los demandantes, contra el auto del 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los demandantes, contra el auto proferido por este Juzgado el 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda.
2. Por Secretaría hacer el registro de las actuaciones pertinentes en Tyba, a fin de hacer efectivo el reparto de la apelación concedida entre los Juzgados de Familia del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf56f56a83ac47de339cb339d25f95518dada1849ca41da0e6e8a9b34109359**

Documento generado en 14/02/2022 01:43:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**